



RES. OAyF N° 72/2011

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011.

**VISTO:**

Las actuaciones CM N° 02676/2011, N° 05581/2011, N° 06844/2011 s/ servicio de Policía Adicional y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Seguridad remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Nota de Debito N° 00026958 (fs. 1) por un monto de pesos tres mil cuarenta (\$ 3.040), la factura C N° 00119968 (fs. 94) por un monto de pesos trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro (\$ 318.364,00), la Nota de Debito N° 00027445 (fs. 103) por un monto de pesos ciento ochenta y ocho (\$ 188,00), emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional correspondiente a los meses de Diciembre de 2010 y Enero de 2011. Asimismo, dicho funcionario certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar (cfr. Fs. 4, Fs. 95/97 y Fs.108).

Que requerida que fuera la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 3943/2011, que *"En el caso, nos encontramos ante una contratación inter administrativa, en el marco de una relación jurídica inter administrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos inter administrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4 inc. d).... Según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de las certificaciones obrantes a fs. 4, 95,7 y 108, suscriptas por el Director de Medicina Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Dirección de Seguridad, según surge de fs. 97- desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes... En virtud de lo expuesto, este Departamento entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de la Nota de debito de fs. 1, la Factura de fs. 94 y la Nota de debito de fs. 103, correspondientes a los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, presentadas por la nombrada Institución en estas actuaciones"*.

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizara el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Nota de Debito N° 00026958 (fs. 1) por un monto de pesos tres mil cuarenta (\$ 3.040), emitida por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de Diciembre de 2010, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura C N° 00119968 (fs. 94) por un monto de pesos trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro (\$ 318.364,00), emitida por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de Diciembre de 2010, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 3º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Nota de Debito N° 00027445 (fs. 103) por un monto de pesos ciento ochenta y ocho (\$ 188,00) emitida por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de Enero de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, así como en cuanto a la imputación presupuestaria oportuna al Ministerio Público que pudiera corresponder.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cumplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.